

CONTRATO DE ASESORÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

AMR AUDITORES CONSULTORES SPA

Y

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

En Santiago de Chile, a 23 de Marzo de 2017, comparecen, por una parte **AMR AUDITORES CONSULTORES SPA**, RUT N° 77.848.090-5, representada por don Andrés Morales Romero, ambos domiciliados en esta ciudad, calle San Pío X N° 2460 oficina 1110, Providencia, Santiago, en adelante "AMR" y por la otra, **FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES**, RUT N°75.991.930-0, representada por doña Haydée Domic Tomicic, ambos domiciliados en Balmaceda N° 1301, Santiago, en adelante "FOJI" y exponen que han celebrado el contrato de asesoría y prestación de servicios profesionales de que da cuenta este instrumento, con sujeción a las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: Objeto del Contrato

El presente contrato tiene por objeto la asesoría y prestación de servicios de "AMR" a "FOJI", según se especifica en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: Materialización del Contrato

Por el presente instrumento, "FOJI" contrata los servicios de "AMR", específicamente para que asesore en la confección de las declaraciones juradas año tributario 2017 y las declaraciones de impuesto año tributario 2017 de "FOJI", realizando las siguientes labores a este respecto:

A. Elaboración y confección de Declaraciones Juradas Informativas

Realizar la confección de las DDJJ y presentar dentro de los plazos establecidos las Declaraciones Juradas Informativas, tomando como base las presentadas el año tributario 2016, precisando las siguientes:

1. 1847 Declaración Jurada Anual Base Imponible y Datos contables Balance
2. 1926 Declaración Jurada Anual sobre Balance de 8 columnas.
3. 1925: Declaración Jurada anual de FUT

B. Declaración de impuesto a la Renta Anual

Revisar las determinaciones de las Rentas Líquidas Imponibles de Primera Categoría, Base Imponible del Artículo 21 de la Ley de la Renta y Capitales Propios.

Se considerará una revisión de las áreas de negocios susceptibles de generar pago de impuesto a la renta del ejercicio comercial, para analizar la razonabilidad de los gastos desde el punto de vista tributario.

Emitir los registros FUT conforme a los resultados impositivos determinados anteriormente, según el formato que autorice el SII.

Confeccionar el F-22 que se deba presentar ante el SII y su concordancia con el Registro FUT.



Página 1 de 2

TERCERO: Plazo de este Contrato

Este contrato tiene un plazo de tres meses, contados desde el 1 de abril de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo será contado desde "Foji" ponga a disposición de "AMR" los antecedentes requeridos.

CUARTO: Precio del Contrato

El valor de esta asesoría y prestación de servicios es el siguiente:

- A. Para los servicios comprendidos en las letras **A.** será **UF 33** cuya forma de pago será: un 50% al inicio de los trabajos, y el saldo (50%) a más tardar el 30 de Junio de 2017, este último pago deberá ser efectuado antes del plazo señalado sólo en la medida que "AMR" acredite con el certificado respectivo haber enviado todas las declaraciones juradas AT 2017.
- B. Para los servicios comprendidos en la letra **B.** de la cláusula Segunda, será **UF 30**, cuyo pago deberá ser efectuado una vez que "AMR" acredite con el certificado respectivo haber enviado la declaración de Impuesto a la Renta AT 2017. (F-22)

QUINTO: Responsabilidades

Se deja constancia que "FOJI", no tendrá vinculación laboral de ninguna especie con el personal que "AMR" utilice con ocasión de este contrato, por lo que no tendrá responsabilidad alguna en el pago de sus remuneraciones, imposiciones, impuestos, leyes laborales, accidentes del trabajo, etc., los que serán de cargo exclusivo de esta última.

SEXTO: Información Confidencial

"AMR" deberá mantener la confidencialidad sobre toda información técnica, datos e información vinculados a los negocios y planes de investigación o actividades de "FOJI", o información de terceras partes que fuesen puestas a disposición de "AMR" por "FOJI", o que resulte de los trabajos a realizar por "AMR". "AMR" se compromete a no usar y a evitar que sus empleados usen tal información o datos, salvo con el objeto de ejecutar los servicios antes señalados. "AMR" acuerda que no divulgarán sin autorización información confidencial de "FOJI".

"AMR" no podrá revelar a ninguna persona o empresa ningún secreto comercial, así como tampoco ninguna información relativa al manejo, organización, negocios, finanzas, transacciones, procesos o asuntos de cualquiera naturaleza de "FOJI", que pueda haber llegado a su conocimiento a causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato.

SÉPTIMO: Domicilio

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales.

OCTAVO: Ejemplares

El presente contrato se firma en dos ejemplares iguales y del mismo tenor, quedando una copia en poder de cada parte, rubricado en cada una de sus páginas, quienes para constancia de fidelidad firman al pie.

NOVENO: Personerías

DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL
Presidencia de la República

La personería de doña **HAYDÉE DOMIC TOMICIC** para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta de escritura pública otorgada el 23 de diciembre de 2015 ante la Notaría de don Osvaldo Pereira González.

La personería de don **ANDRÉS MORALES ROMERO** para representar a AMR Auditores Consultores SPA, consta en la escritura pública de fecha 24 de septiembre de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González.

Haydeé Domic Tomicic

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

RUT N° 75.991.930-0

Haydeé Domic Tomicic

~~*[Signature]*~~
AMR AUDITORES CONSULTORES SPA
RUT N° 77.848.090-5
Andrés Morales Romero



[Signature]

